



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00467-00

Se advierte la necesidad de corregir la providencia dictada previamente dentro del paginario, razón por la cual el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 11 de octubre del año 2021 a fin de comisionar al Juez Civil Municipal de Anapoima – Cundinamarca.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Secretaría, proceda a realizar el respectivo despacho comisorio, una vez elaborado, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

2. Sin lugar a limitar la medida considerando que nos encontramos ante el embargo de un bien inmueble, más no de los bienes y enseres que se ubiquen en el mismo.

3. Finalmente, en atención a que se tramitó nuestro oficio No. 1205 sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho ordena **requerir** al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación en comentario, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 9 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1162cc887a1aa8d1440906e3cc43118802e432f0658b06f3c5c5602c83a41776**

Documento generado en 07/12/2021 01:52:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>